

en la Colocación de la Santa Imagen una solemnísimá *aprobación de hecho* del nuevo milagro, practicada delante de toda la cristiandad mexicana?"

El efecto que en algunos produjo el sermón del Arzobispo Montúfar se conocerá por lo que en el párrafo siguiente se dirá.

### III.

#### Ocasión y causa de la Información.

De las Denuncias ó "Memoriales" presentados al Arzobispo Montúfar, y de las Respuestas que los testigos requeridos dieron al Interrogatorio que se les hizo, como se lee en la *Información* impresa por los Editores el año pasado de 1891, tomamos la relación del hecho que fué causa de la dicha Información ó Proceso canónico contra Fr. Francisco de Bustamante. Las Denuncias y el Interrogatorio se leen desde la pág. 1<sup>a</sup> á la 8<sup>a</sup>: las respuestas más importantes de los testigos se citarán en seguida de haberlos referido. Con que, vamos al hecho.

#### 1<sup>o</sup>

En México, martes, ocho días del mes de Septiembre de 1556 años, estando en misa mayor en la Iglesia de San Francisco y Capilla de San José de Naturales, el Virey, el Presidente y Oidores de la real Audiencia y mucha gente, así hombres co-

mo mugeres, después de haberse cantado el Credo, el maestro Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de la dicha Orden de San Francisco, se subió en un púlpito que para el dicho efecto estaba puesto junto á la reja del altar, y predicó de Nuestra Señora y su Natividad. Y habiendo dicho la mayor parte del sermón, "*de repente se paró atemorizado y la color mortal,*" y cambiando el tema del discurso

—Dijo: que él no era devoto de Nuestra Señora; quisíerálo ser; lo cual se entendió haber dicho con humildad y por no alabarse. Que no era su intención, por cosa que dijese, quitar la devoción á la menor vejezuela. Que lo que su señoría había predicado de Nuestra Señora de Guadalupe, no lo quería contradecir: pero que "si su señoría conociera la condición de los naturales, tendría otro modo y orden al principio en esta devoción" [pág. 9]. Que le parecía que la devoción que la gente de esta ciudad ha tomado en una hermita ó casa de Nuestra Señora que *han intitulado* de Guadalupe, es en gran perjuicio de los naturales, porque les daban á entender que hacía milagros *aquella imagen que pintó el indio Marcos*: que esto era hacerles creer que era Dios y contra lo que ellos habían predicado y dado á entender. "Que *se maravillaba mucho de que el Sr. Arzobispo hubiese predicado* en los púlpitos y afirmado *los milagros* que se decía que la dicha Imagen había hecho: siendo prohibido, como el Sr. Ar-

zobispo lo había predicado tres días antes. Y mostró un rostro muy airado, mostrando tener gran cólera contra lo que el Sr. Arzobispo había predicado y sustentado de la dicha hermita, y con la misma cólera que antes, dijo que la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe se había comenzado sin fundamento alguno" [pág. 12]. Y dado que en otras partes á imágenes particulares se tenga devoción como á Nuestra Señora de Loreto y á otras, estas habían llevado gran fundamento y tenían grandes principios y que esta se levantase tan sin fundamento, estaba admirado: y en esto cargó la mano. "Porque para aquella devoción aprobarla y tenerla por buena era menester haber verificado milagros y comprobados con copia de testigos: puesto que él tenía á su Señoría por tal persona en ciencia y en conciencia que lo habría mirado todo bien, como á persona á cuyo cargo está el estado eclesiástico. Pero que junto con esto el Ilmo. Virey y los señores Oidores como supremos así en lo eclesiástico como en lo secular, lo examinasen: pues era á su cargo como personas que en todo estaban por su Majestad." [pág. 30.]

Dijo también que bueno habría sido que al primero que dijo que la Virgen de Guadalupe hacía milagros, le hubiesen dado cien azotes, y que sobre su conciencia se deberían dar doscientos al que en adelante lo volviese á decir: y que encargaba mucho el examen de este negocio al Virey y á la Au-

diencia; y que aunque el Arzobispo dijere otra cosa, que por eso el Rey tiene jurisdicción temporal y espiritual, y esto encargó mucho á la Audiencia.» [pág. 2 y 52.] Dijo también que la limosna que á la dicha Hermita se daba, fuera mejor darla á pobres vergonzantes que hay en la ciudad: pues el tomino y candela que se llevaba á Nuestra Señora de Guadalupe, no se sabía en qué se gastaba y "que tenía por cosa más pia y meritoria socorrer los hospitales y necesitados de la ciudad que sabía que padecían necesidad extrema, que no ir á semejantes romerías." [pág. 37] Por que yendo un indio cojo á la hermita con la esperanza de volver sano, y después volver más cojo que había ido por el cansancio del camino, era darles ocasión á que no creyesen en Dios, ni en Santa María: perdería la devoción ó diría: ¿esta es la Señora que hace milagros? ó, ¿éstos son los milagros? por tanto sería mejor que se procurase de quitar aquella devoción á la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe [pág. 10 y 12] Y que si esta devoción iba adelante, prometía de jamás predicar á indios, aunque hasta la fecha «no había hecho á indios, sino muy pocos sermones.» [pág. 20] etc. etc.—Estas son las cláusulas principales fielmente entresacadas, si no con el mismo orden, pero sí con las mismas palabras, de las denuncias y de las respuestas de los testigos que depusieron contra el Predicador.

Siendo que, cuando llegó el Arzobispo Montúfar á México, «ya encontró muy difundida la devoción á la Virgen de Guadalupe,» el escándalo que produjeron las palabras del cismático Predicador fué tan grande en la ciudad entera, que allí mismo en el Templo y fuera de él los mismos Oidores, dieron señales de indignación. Y el Pbro. Marcial de Contretas, Capellán del Colegio de niños de San Juan de Letrán, (y fué el tercer testigo citado en la Información) luego que oyó decir que el Arzobispo con predicar la devoción á la Virgen de Guadalupe quitaba á los indios lo que ellos, los Religiosos, en tantos años les habian enseñado, y es que no adoren á Nuestra Señora por Dios, y que sustentar la devoción de la dicha hermita era cosa muy perjudicial; como oyó lo que dicho tiene, dijo entre sí: «esto parece que vá con pasión: no lo quiero oír,» y salióse de la Iglesia. (pág. 20)

Informado el Arzobispo de lo que el Predicador había dicho, la misma tarde se fué al Santuario adonde había acudido mucha gente como para protestar contra el malhadado Predicador: y por medio del Pbro. Francisco de Manjarrés, que sabia muy bien la lengua mexicana, hizo desmentir en su presencia todas las falsedades y calumnias que el enconado Bustamante había amontonado en su cismático trozo *ex abrupto* [Información, pág. 17 y 29]

De cual espíritu fué movido el Predicador á de-

clamar de manera tan desaforada; su mismo semblante de «atemorizado y la color mortal,» las especies que soltó y el modo y el tiempo y otras circunstancias en que habló, bastante lo manifiestan. Y manifiestan también la falsedad de lo que escriben los Editores, que Bustamante fué «celoso é integérrimo, de buen criterio y juicio recto; inspirado de la Divina Magestad, se inflamó en celo; puede admitirse que mudara semblante, pero no dominado de malas pasiones, sino de un celo plausible» (páginas 103, 134, 139, 141, 145) ¡Válgame Dios con este nuevo Elías! Los hechos dicen lo contrario: y contra los hechos no hay argumento que valga: *contra factum nullum est argumentum*. Más bien pudiera sospecharse, sin temeridad, que en aquel acto el infelíz Predicador fué presa del espíritu de orgullo, y de ruin venganza. Y habiéndose levantado contra su legítimo Superior Metropolitano no hay que admirarse de que, sin darse cuenta tal vez, repitió las palabras de aquel que se había levantado contra su divino Maestro. («¿Por qué se ha vendido este unguento por trescientos denarios y se ha dado á pobres?» Jo. 12. 3.) «La limosna que á la dicha hermita se daba, fuera mejor darla á pobres vergonzantes: no se sabía en qué se gastaba.» ¿Y qué derecho tenía él de que el Metropolitano le die-  
ra cuenta de las limosnas? Pero vamos al análisis.

2º

A tres puntos principales puede reducirse lo que dijo el Predicador. Primero, negó manifiestamente el hecho histórico de la Aparición: segundo, se desató en calumnias atroces contra el Arzobispo: tercero, soltó las condenadas teorías de los Regalistas, atribuyendo un poder espiritual, aun sobre los mismos Obispos, á la autoridad laica. Vamos á probar todo esto por partes.

*Prueba de la primera parte.* Bustamante impugnó lo que el Arzobispo Montúfar acostumbraba predicar. Es así que el Arzobispo acostumbraba predicar sobre la Aparición de la Virgen de Guadalupe y la devoción á su santa Imagen y Santuario. Luego Bustamante impugnó la Aparición. Bien es verdad que el Predicador desde el principio dijo que "lo que su Señoría había predicado de Nuestra Señora de Guadalupe no lo quería contradecir;" pero el hecho manifiesto es que, á renglón seguido, añadió "que se maravillaba mucho de que el Sr. Arzobispo hubiese predicado en los púlpitos . . ." como arriba dijo. Que realmente el Arzobispo promoviese mucho esta devoción en sus sermones, consta de las deposiciones juradas de los testigos en la Información jurídica; y sin ir más lejos, uno de los mismos émulos del Prelado habiendo oído el sermón del día 6 de Septiembre, como oyó el texto *Beati oculi qui*

*vident quae vos videtis*, bienaventurados los ojos que ven lo que vosotros veis, dijo: «luego ví que iba á parar en Nuestra Señora de Guadalupe y sobre la devoción de la dicha Imagen» (*Información* pág. 32)

A más de esto, el Predicador negó los tres elementos esenciales de la devoción *del todo propia* de los Mexicanos *al Santuario* del Tepeyac: como son las Apariciones, el origen sobrenatural de la Imagen, y la imposición, también sobrenatural, del nombre á la santa Imagen, hecha por la misma Virgen. Luego negó todo el hecho histórico de la Aparición. Prueba: negó el origen sobrenatural de la Imagen cuando dijo «que aquella Imagen, pintada por el indio Marcos, hacía milagros.» Con esta expresión no pudo el Predicador dar á entender fuese necesario *para que* una Imagen hiciese milagros, que fuese sobrenaturalmente pintada. ¿Cuántas Imágenes había en los conventos de su Orden y en otras partes, las que pintadas por artifice humano, eran, no obstante esto, realmente taumatúrgas y milagrosas? Luego, aparte de esta estafalaria suposición, lo que quiso dar á entender el Predicador fué que aquella Imagen que los Mexicanos, apoyados en las Relaciones y en la Tradición, tenían por milagrosamente pintada, aquella Imagen que el Arzobispo en sus sermones proponía como de origen realmente sobrenatural, en realidad de verdad él, Predicador mayor del Convento grande, afirma-

ba, como si lo hubiera visto, que había sido pintada por el indio Marcos.

Negó el otro elemento esencial del hecho histórico cuando añadió, que aquella devoción se había levantado «*sin fundamento alguno.*» Pues, de ¿cuál fundamento hablaría? ¿del fundamento común ó del fundamento sobrenatural? No por cierto del fundamento común á todos los objetos de culto eclesiástico, pues con tal que la imagen sea decente, y, en lo que representa, nada contenga que sea contrario á la doctrina católica ó disciplina eclesiástica, y cuente, en fin, con la aprobación del Obispo diocesano, ya habrá fundamento suficiente para exponerla al culto público y religioso. Este fundamento común no negaba el Predicador con respeto á la Imagen de Guadalupe, porque á la vista tenía lo decente y devota que era la Santa Imagen, por representar nada menos la Inmaculada Concepción; á la vista tenía la aprobación eficaz y real del Metropolitano, que “promovía y sustentaba la devoción á aquella Imagen.” Luego el fundamento que el Predicador negó, fué el fundamento sobrenatural, á saber, negó la Aparición de la Virgen allí en el Tepeyac: así como acababa de negar el origen sobrenatural de la Santa Imagen. Y si no, ¿á qué venía la razón que luego dió de su negativa, alegando la Traslación de la Santa Casa de Loreto y otras Imágenes que habían llevado *gran fundamento* y

tenían *grandes principios*? Este gran fundamento y estos grandes principios no eran mas que hechos sobrenaturales. Luego este elemento sobrenatural negó el Predicador á la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe: y como que este elemento sobrenatural, ó el gran fundamento y *gran principio* de esta devoción, es la Aparición de la Virgen allá en el Tepeyac, síguese que Bustamante con negar este *gran fundamento* y este *gran principio* de esta devoción, negó propia y directamente la Aparición, á la cual iban *dirigidos* todos los ataques.

Dicen los Editores «ser notoriamente falso que el P. Bustamante impugnara la Aparición» [pág. 132]; tan sólo impugnó los milagros atribuidos á Nuestra Señora de Guadalupe [pág. 134].

Respondo: ¿de veras? Pues entonces ¿cómo es que insistió en que «se procurase de quitar aquella devoción á *aquella Imagen* de Nuestra Señora de Guadalupe?» [pág. 10 y 12]. ¿Cómo es que dijo que “*aquella Imagen* era una pintura que había hecho Marcos, indio pintor?” (pág. 26 y 36). ¿Cómo es que niega no sólo algunos milagros que decían haber hecho *aquella Imagen*, sino niega directamente que *aquella devoción* á *aquella Imagen* había *comenzado* sin fundamento, y no tenía *grandes principios*?

Si Bustamante admitía la verdad de la Aparición, así como era su deber, debía admitir también que *aquella Imagen*, junto con las flores y rosas, fueron

la señal indudable mandada al Obispo Zumárraga, de que la Virgen se había aparecido á Juan Diego en el Tepeyac y le había mandado fuese á decir al Obispo que era su voluntad que se le fabricase allí un Templo. (Florencia, Estrella del Norte, cap. 6, pág. 16). Luego no debía insistir en que se quitara aquella Imagen.

Tampoco debía negar el tercer elemento esencial del hecho histórico, como es la imposición del nombre que la misma Virgen dió á aquella Imagen suya. Pues el P. Florencia trascribiendo la Relación antigua y auténtica, nos dice que la misma Virgen, después de haber restituido instantáneamente entera salud á Juan Bernardino, le mandó «refiriese al Obispo cuanto había pasado por él, y le dijese de su parte que cuando le edificase el templo y colocase en él su milagrosa Imagen, le llamara Santa María Virgen de Guadalupe» (Obra cit. cap. 7, pág. 18). Bustamante dice todo lo contrario: «Una casa ó hermita de Nuestra Señora *que han intitulado* de Guadalupe;» y del contexto resulta que aquella expresión «han intitulado» no es como la ejecución del mandato que diera la Virgen, como debería suponerse, sino que manifiesta un origen del todo humano de la imposición de aquel nombre.

En fin, se comprende muy bien que puede ser cierta una proposición, y que sea falso el argumento con que se demuestra; se comprende muy bien

que un hecho sea cierto é indudable, y que sea falsa la razón que se dá de aquel hecho: de donde, empero, no se sigue que la proposición misma sea falsa, ó que el hecho mismo no sea cierto; sino que se sigue tan sólo la falsedad del argumento y de la razón que respectivamente se alegaban en prueba. De la misma manera se comprende muy bien que la Aparición sea en sí un hecho histórico real y verdadero; pero que uno que otro argumento, por ejemplo, los milagros supuestos, no la pruebe: de ahí, sin embargo, no se sigue que la Aparición sea falsa. Luego no se comprende cómo Bustamante niegue los elementos esenciales del hecho histórico de la Aparición, y no obstante esto los Editores porfien en decir que Bustamante no negó la Aparición.

Y volvemos á preguntar á los Editores: si Bustamante no impugnó la Aparición, ¿cómo es que Vuestras muy descaradas Mercedes, apoyados en la autoridad de Bustamante, andan como gansos repitiendo que la Aparición es “una fábula, invención y fábula de Sanchez, la soñada, la llamada, la pretendida Aparición, la aparición quimérica de 1531?” (pág. 23, 53, 57, 97, 99, 102). Luego del mismo modo con que vosotros negais la Aparición y de que para negarla os apoyais en Bustamante, se deduce que realmente este malhadado Predicador tuvo la osadía de negarla. Responden los Editores

(pág. 137) que Bustamante no la negó, porque realmente no había habido tal Aparición, ni existía tampoco tal Tradición. Y no tenía el P. Bustamante "la facultad de adivinar lo que no había de inventarse sino muchos años después de su muerte."—Pues, mire V. qué ocurrencia! No hubo Aparición, y sin embargo mostró empeño decidido en negarla con negar los *fundamentos* y *grandes principios* de la devoción á la Virgen aparecida. No hubo Tradición; y se desgañitó hasta «poner la color mortal» en negar los tres elementos esenciales, ya mencionados. Cómo pudiera negarlos ó habersele ocurrido negarlos, si realmente no hubieran existido? Flaco servicio hacen los Editores á su Protagonista, convirtiéndole en el Caballero de la Triste Figura que tomó una manada de borregos por una gavilla de malandrines, vestiglos y endriagos. Flaca también, y muy flaca, es la memoria de los Editores, cuando por una parte se nos salen con defender á Bustamante que declamaba contra los milagros, y por otra parte [pág. 93, y 96 etc.] nos dicen "que la Virgen de Guadalupe hacía milagros en su Santa Casa; lo sabemos por nuestras Informaciones de 1556." En qué quedamos??!

De lo que se ha dicho, se deduce que Bustamante conocía muy bien la Historia de la Aparición, pues conoció aquéllos tres elementos esenciales de este hecho grandioso y sobrenatural. Pero por una

de aquellas aberraciones, en que cada uno puede caer si no se mantiene en humildad y obediencia, Bustamante *no quiso* entender nada de esto; y á las tres afirmaciones de los Mexicanos opuso otras tantas negativas contradictorias: "Marcos pintó, la gente intituló, la devoción *comenzó* sin fundamento ni tuvo grandes *principios*."

A lo que añadía el Predicador sobre la averiguación de los milagros, se responde con una distinción. Si Bustamante entendía hablar del milagro de la Aparición, que es el *gran fundamento* con que *comenzó* y el *gran principio* que tuvo la devoción á la Santa Imagen, se le niega redondamente á Bustamante que no hubo la debida averiguación. Y por si acaso no se fiara del Arzobispo Montúfar, en el cual, sin embargo, tuvo él que reconocer "ciencia y conciencia" en los seis años que vivió con el Ven. Zumárraga [Bustamante vino á México en 1542, el Santo Obispo Zumárraga murió en 1548], hubiera podido y debido entender de sus mismos lábios la extremada prudencia con que procedió en la averiguación de este hecho, como se demostró en el Compendio Histórico-Crítico, §. XXII, pág. 316, y más por extenso se demuestra en el Opúsculo impreso en Querétaro: "El Magisterio de la Iglesia y la Virgen del Tepeyac." Cáp. XI. *Respuesta á seis preguntas del Anónimo latino*: § 2, pág. 138—150.

Hubiera podido y debido entender, que el Santo Obispo, hecha la averiguación canónica, y persuadido de la verdad de la Aparición, hizo promulgar en las Ferias ó Mercados públicos, que llamábanse *Tianguis*, el prodigio de la Aparición y con solemne procesión eclocó la Santa Imagen en la Hermita que él mismo había mandado construir á toda prisa (Florenxia, Cap. 8, pág. 22).

Si el Predicador entendía hablar de los milagros que se decía haber hecho por aquel tiempo la Virgen de Guadalupe, ya tres dias antes el Arzobispo en su sermón había dicho que de ellos «andaban haciendo la información.» Luego el *ruego y encargo* del Predicador fueron, sobre irrespetuosos y temerarios, en todo y por todo inútiles.

Y de todo el conjunto de los hechos y de las circunstancias de aquellos tiempos aciagos, parece que el P. Bustamante se dejó arrastrar de la corriente de aquellos, que muy interesados y muy empeñados se mostraron en disminuir la persuasión de la verdad de la Aparición en los ánimos, señaladamente de los españoles. De esta maléfica corriente buena prueba nos dá el cuarto testigo de la Información. El Bachiller Puebla, Capellán del Virey y de la Real Audiencia, requerido por el Arzobispo Montúfar á responder al Interrogatorio: «suplicó á su Señoría que no le mandase decir en esta causa: pues el sermón fué público y hay muchos

testigos, *porque* él es capellan del Illmo. Virey y de la Audiencia Real, y recibirá señalada merced que no le mande decir en esta causa. Y su señoría Rdma. le dijo que porque esta causa es de materia sutil y de letrados, conviene tomar el dicho suyo como de persona docta y leída que notaría bien lo que oyó, y así le mandó so pena de excomunió . . . . que diga la verdad de todo lo que supiere y le fuere preguntando, y dijo como hijo de obediencia que sí.» [*Información*, pág. 22]. Salta á la vista (digan lo que quieran los Editores en la pág. 142) que en ciertas esferas había realmente la corriente maléfica contra la Aparición: de otro modo no se explica la razón que dá el Br. Puebla de que no se le mandara decir en esta causa, y que en esto recibiría merced señalada.

3º En confirmación de lo discurrido hasta ahora, pongo aquí el testimonio de un varón imparcial, de sana crítica y de profunda Teología, el cual con fecha "26 de Octubre de 1891" me escribía de México entre otras cosas lo que sigue:

"Los impugnadores de la Aparición se sirven para contradecirla, como de principal argumento, del Proceso formado al P. Bustamante; y los que la defienden están intimidados, porque en aquel documento no aparece que el Sr. Montúfar ni los testigos digan algo en favor de la Aparición. Así me lo han dicho: y á mí me parece que eso nada significa en contra."

«Predicó el P. Bustamante, y en su sermón profirió expresiones que chocaron á los oyentes, ó porque dijo lo contrario de aquello de que estaban persuadidos, ó por erróneas ó injuriosas. . . . Las personas escandalizadas fueron al Sr. Montúfar á referirle lo que más habían extrañado; y aquel Sr. mandó que se tomase nota de las expresiones escandalosas para tomar residencia al predicador. ¿Qué se sigue de ahí? A mi juicio, que los oyentes tenían sentimientos opuestos á lo que se dice en el Proceso; pero no había por qué hacer mención de la verdad de la Aparición. He oído que dicen los contrarios que el P. Bustamante no impugnó la Aparición en su sermón; lo que es una prueba de que en aquel tiempo no se creía en ella, porque si se hubiera creído, la hubiera impugnado. Esto me parece una necedad, el que abiertamente quisiera contradecir en público lo que todos tuviesen por cosa indudable y averiguada. Más bien creo yo que como todos tenían por cierta la Aparición, no pudo negarla ó contradecirla expresamente, y la atacó indirectamente diciendo que el indio Marcos había pintado aquella imagen, etc. . . . »

Y en otra carta de 5 de Noviembre, después de haber refutado con buenas razones que el indio Marcos no pudo ser el pintor de la Santa Imagen, como afirmó el P. Bustamante «*que por lo visto no convenció de la verdad de su aserción,*» concluye con

las siguientes palabras: «. . . Y aun cuando Bustamante combate la devoción, alegando un motivo tan poderoso, como el afirmar que el fomentar aquella devoción era en perjuicio de la predicación del Evangelio y contra la Religión: sin embargo, de que, según sus partidarios, era el P. Bustamante persona de tanta autoridad, siguió y sigue la devoción de los ignorantes y sábios, de los pobres y ricos: que no les sufrió el amor que tenían á aquella Imagen el verla en una casita de adobes, y erigen templos etc. etc. etc. Ni por esa devoción encontró obstáculos la propagación del Evangelio, sino que desde entonces fué más rápida. Oí decir á un Sr. Cura de este país: Para mí la prueba más convincente de la Aparición es la propagación del Evangelio en este país: porque al principio costaba mucho trabajo á los Misioneros el reducir á los naturales; pero desde que se apareció la Virgen, exponáneamente se ofrecían al bautismo.»

Y baste por ahora sobre este punto; más adelante volveremos á remachar el clavo.

3º

*Prueba de la segunda parte.* Aunque el Predicador dijo desde el principio de su malhadado trozo que no quería contradecir á su señoría Illma., el hecho es que realmente le contradijo con atroces calumnias. Porque, primero, le trató nada menos como

ignorante de los principios más elementales del culto y veneración de las sagradas Imágenes. ¿En qué entendimiento podía haber que todo un Maestro de Sagrada Teología de la Orden de Predicadores, un Calificador del Santo Oficio, un *letrado temeroso de Dios*, como toda la Ciudad de Granada lo proclamó, por no decir nada de su dignidad de Metropolitano, enseñara á los Indios que aquella Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe era Dios? Pues esto es de lo que Bustamante acusó al Arzobispo públicamente: porque ellos, los compañeros de Bustamante, les habían enseñado *la verdadera doctrina, y ahora venía el Arzobispo á «quitar á los indios lo que tantos años ha que les predicamos, aunque yo no he hecho á los indios sino muy pocos sermones; y es que no adoren á Nuestra Señora por Dios.»* (pág. 20).

¿Puede darse calumnia más atroz, descaro más abominable? Segundo: hemos visto que el Arzobispo tres días antes había desaprobado la conducta de algunos que para desacreditar la devoción á la Virgen de Guadalupe iban publicando milagros falsos, avisando que había excomunión mayor fulminada por el Concilio Lateranense contra tales predicadores. Y mientras el Arzobispo añadía en seguida que "no predicaba ningún milagro de los que decían haber hecho la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe porque no tenía hecha informa-

ción de ellos," (*Información* pág. 15) héte aquí al Predicador con descaro inaudito decir que "se maravillaba mucho de que el Sr. Arzobispo hubiese predicado en los púlpitos y afirmado los milagros . . . siendo prohibido como el dicho Sr. Arzobispo lo había predicado tres días antes." [*Información* pág. 30]. Y en esto dijo otra falsedad suponiendo que la prohibición del Concilio Lateranense fuese dirigida á los Obispos, mientras allí terminantemente se dice que los Predicadores no se atrevan á predicar milagros sin permiso del Ordinario. Tercero: el Predicador decía que «él tenía á su Señoría por tal persona *en ciencia y en conciencia* que lo habría todo examinado bien.» Así fué efectivamente, como hemos demostrado con los hechos; pero ¿de ahí qué saca el Predicador? La conclusión legítima era la de someterse al dictamen del Metropolitano; pero la conclusión torcida, que ni conclusión debía llamarse, fué que «mostró un rostro muy airado, mostrando tener gran cólera contra lo que el Sr. Arzobispo había predicado y *sustentado la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe.*» Ya el Predicador deja el pretexto de los milagros y bate en brecha la devoción, es decir, el objeto de la devoción, como es la misma Aparición de la Virgen y su santa Imagen. Cuarto: el Predicador decía que tocaba al Arzobispo «como á persona á cuyo cargo está haber verificado milagros, etc.» Y con eso y todo somete pú-

blicamente la autoridad del Metropolitano al Virey y á la Real Audiencia, como á un Tribunal superior, y con la marcada circunstancia de que "aunque el Sr. Arzobispo dijese otra cosa." (pág. 2, y 27.)

Preguntamos ahora á los Editores: (pág. 132) ¿Es este el modo de tratar á la Autoridad Metropolitana? ¿Cabe moderación en lo que es de por sí injurioso y condenado por los Sagrados Cánones «bajo la conminación de la eterna condenación.» como hemos referido en el núm. 27 de este Periódico?

*Prueba de la tercera parte.* Los Regalistas más exagerados no llegaron hasta donde llegó el Predicador. Ni Richer, ni Febronio, ni Launoyo, ni Pedro de Marca, ni Pedro Giannone, ni Van Espen llegaron á decir que unos legos, por más que fuesen reyes ó representantes del Real Patronato, tuviesen el derecho y la obligación de conocer jurídicamente de una causa esencialmente espiritual, como es el culto y veneración de las Imágenes, información sobre los milagros, etc.; y todo esto aunque el Sr. Arzobispo dijese otra cosa. Pero el Predicador sin reparar en barras "encargó mucho, cargó bien la mano en que el Virey y la Real Audiencia pusiesen remedio en ello; pues tenían autoridad en lo temporal y en lo espiritual." (*Información*, pág. 2, 4, 30, etc.)

Pues bien: ni el Patronato en sí, como es explicado en el Derecho Canónico, ni el Patronato Real

que la Sede Apostólica concedió á los Reyes Católicos, contiene aquellas exorbitancias que soltó el Predicador.

No el Patronato en sí: pues abriendo un cualquier libro de Derecho Canónico, (*De Jure Patronatus*, Pickler, Lib. 3, Tit. 38: Lambertini, ó sea Benedicto XIV, part. 1, Lib. 3, q. 2, a. 4. Ferraris, *Bibliotheca*, Tomo IV, *Juspatronatus*, art. 4, n. 59) no encontramos mas que esto. El Patronato no es un *derecho* propio de la Autoridad Real, sino un *Privilegio* concedido por la Sede Apostólica en vista de algún mérito para con la Iglesia; por ejemplo, por haber construido un Templo ó una Capilla, por haber fundado una prebenda para Canónigos ó Beneficiados, ó bien una Capellanía; y por haberse obligado á la conservación y manutención y defensa de dichas Obras Pías. Y de aquí le vino al Patronato el nombre de *Privilegio remuneratorio y oneroso*. Esto de oneroso consiste en la obligación que acabamos de mencionar: y lo de remuneratorio consiste principalmente en que el Patrono presenta ó propone á la Sede Apostólica los sugetos idoneos para las Canongías, Beneficios y Capellanías vacantes, y en que en el Templo ó Capilla patronada se le dé un asiento distinto, pero fuera del Presbiterio, como los Canonistas lo demuestran por la séptima Constitución de Gregorio IX. De jurisdicción sobre los

eclesiásticos de su Patronato, ó sobre asuntos de culto y liturgia, ni una palabra hay de concesión. Antes bien expresamente se declara que si el Clérigo de su Patronato no se comportare debidamente, el Patrono de ningún modo podrá avisarlo autoritativamente, *per viam iurisdictionis*; á lo más podrá hacerlo amistosamente, *per modum honestae commonitionis*: y en práctica se prescribe que el Patrono lo ponga todo en conocimiento del Obispo para que éste lo provea.

Luego en fuerza del Patronato, considerado en sí mismo, ni el Virey, ni los Oidores, ni el más encumbrado representante del Rey, tenían ningún derecho sobre el Arzobispo, ni sobre los asuntos de culto, veneración de Imágenes y averiguación de milagros.

Pero tampoco puede decirse que por privilegio particular ó privada concesión hecha por la Sede Apostólica, los Reyes Católicos tenían esta potestad en lo temporal y espiritual. Nada de eso: porque el Patronato que á instancias y repetidas súplicas concedió la Sede Apostólica á los Reyes de España, se reduce á la Bula del Papa Julio II, expedida en 28 de Julio de 1508. Del tenor de esta Bula resulta que el Pontífice Romano concedió á los Reyes Católicos, D. Fernando y su hija D<sup>a</sup> Juana, y á sus sucesores en los reinos de Castilla y de León, la prerogativa de que «sin consentimiento

expreso de los mismos no se pudiera erigir ni fundar ningún Templo, Monasterio ó Lugar Pío en las Islas y lugares ya adquiridos por dichos Reyes;» y al propio tiempo les otorgó el Derecho de Patronato [*Iuspatronatum*], á saber: "la prerogativa de presentar personas idóneas para todas las Iglesias Catedrales, Dignidades de las mismas ó Monasterios; y para todos los beneficios eclesiásticos: con la condición de que la presentación para los beneficios, en que fuere necesaria la confirmación de la Sede Apostólica, debía hacerse al Romano Pontífice dentro del término de un año, á contar desde el dia en que vacó el beneficio, cuyo plazo se daba por la razón de la larga distancia; y la presentación para los demás beneficios inferiores, en que no es necesaria la confirmación del Papa, se hiciera á los Ordinarios respectivos, porque pertenece á los mismos Ordinarios conferir la canónica institución del beneficio á los presentados."

Eso es y nada más lo que la Sede Apostólica concedió á los Reyes de España; pero los Regalistas, verdadero cáncer de los tronos reales, no dejaron de pregonar "el Patronato espiritual, el Vicariato Apostólico de los Reyes de España." Opusieron los Pontífices Romanos á estas verdaderas usurpaciones: y cuando por el año de 1753 Benedicto XIV celebró el Concordato entre la Sede Apostólica y Fernando VI, puso en el párrafo sép-

timo estas terminantes palabras: "Y queremos que quede *expresamente* declarado por estas mismas presentes Letras, que por la *cesión y subrogación* de los expresados derechos (de nombrar, presentar y Patronato) hecha por Nos á favor del mencionado Fernando Rey y de los Reyes Católicos por tiempo existentes, *no se deberá juzgar concedida y adquirida jurisdicción alguna eclesiástica sobre las Iglesias*, comprendidas en estos derechos, *ó sobre las personas* que se nombraren y presentaren para las mismas Iglesias.»

Citan los Regalistas las Bulas de los Papas Adriano VI y Alejandro VI [1]. Pero la Bula de Adriano VI es independiente del Patronazgo, ó, mejor dicho, fué disminuir á los Reyes Católicos las obligaciones *onerosas*, concediendo que pudieran percibir los diezmos de los indios, para que no fuese tan gravoso al erario público el sostenimiento del culto:

(1) Mientras uno que otro Escritor atribuye al Papa Adriano VI que gobernó la Iglesia un solo año, el de 1522, la cesión de estos diezmos á los Reyes Católicos, otros Escritores la atribuyen al Papa Alejandro VI, Predecesor de Adriano: y citan la Bula de dicho Papa Alejandro, expedida el 16 de Noviembre de 1501.

Por no tener á la mano ninguna edición del Bulario Romano, no he podido verificar esta divergencia, ó si el Papa Adriano confirmó lo que había concedido el Papa Alejandro. La diferencia, sin embargo, se reduciría á poner el nombre de un Papa por el de otro: pues en la sustancia no hay diversidad.

Véase lo que el P. Arrillaga escribe en la Nota 156 al Concilio III Provincial Mexicano, pág. 519.

de jurisdicción espiritual como pretenden los Regalistas, ni una palabra. Por lo que toca á la Bula de Alejandro VI, si entienden hablar de la que el Papa expidió en 2 de Mayo de 1495, y la refiere, entre otros, el P. Gerónimo Mendieta. *Historia ecles. indiana*, Lib. 1. c. 3, allí no hay nada de patronato espiritual: y lo que en ella se dice, debe entenderse según la declaración auténtica del Papa Paulo III, expedida en 2 de Junio de 1537, y según la demostración teológica que hicieron los autores clásicos, P. Alonso Salmerón, uno de los primeros compañeros de San Ignacio de Loyola, y Teólogo Pontificio en el Concilio de Trento, *Commentarii in Evang. Tomo XII, Tractac. 39. Suarez, De Fide Disp. 18<sup>a</sup> sect. 1. § 6-9: Cardenal Belarmino, Controvers. Lib. 1, cap. 2. Cardenal De Lugo, De fide: Disput. 19<sup>a</sup> sect. 2, n<sup>o</sup> 101.*

Si los Regalistas hablan de otra Bula de Alejandro VI, nunca hasta la fecha han podido mostrarla; y de esta tenemos un testimonio auténtico. Porque á los 12 de Julio de 1822 el Nuncio del Papa en Madrid presentó en nombre de la Santa Sede una Protesta contra el pretendido derecho espiritual que se arrogaba la Corte, y entre otras cosas dijo: "Pien-san algunos que á este efecto hay un privilegio apostólico para dichas Provincias de Ultramar, el que atribuyen al Sumo Pontífice Alejandro VI; pero *el infrascrito no ha podido hallar quien lo traiga.*"

Con mucha razón, por tanto, el P. Basilio Arrillaga, S. J., en las Notas al Concilio III Mexicano, impreso en México el año 1859, tratando en la página 495 de la «Delegación Pontificia,» dice: «que á pesar de que tantos y tan graves autores convienen en deducir, en favor de los Reyes de España, cierta delegación pontificia de unas palabras de la Bula de Alejandro VI, sin embargo los mismos autores que la mencionan no reproducen el texto. Y abusaron de esta pretendida delegación los ministros de Carlos III, cuando redactaron bajo su nombre la Real Cédula de 14 de Julio de 1765, en la cual declara el Rey que «como Vicario y Delegado de la Silla Apostólica, tiene *toda autoridad eclesiástica* tan ámpliamente, que no sólo le están concedidas por la Santa Sede sus veces en lo económico de las dependencias y cosas eclesiásticas, sino también en lo *jurisdiccional y contencioso*; y que *sólo* le está reservado lo que requiere potestad de Orden de que no son capaces los seculares.» «Según esta exajerada y arrogante declaración, prosigue el P. Arrillaga, el Rey de España hubiera podido disponer en todo lo que es de pura disciplina. . . . Pero, si de esto hay Bula de Alejandro VI, ¿cómo los mismos Reyes españoles ocurrieron tan repetidas veces á impetrar concesiones particulares, como hemos visto poco há? ¿Cómo ocurrió Felipe II á impetrar licencia para enviar á Indias Religiosos

Mendicantes, gracia que después de obtenida se publicó aquí solemnemente? Pero qué mucho. . . .» Y siendo que los Regalistas proseguían con su exajerada y arrogante pretensión hasta decir que la autoridad civil de por sí tenía el derecho de presentar Obispos y exigirles que ejerzan el gobierno eclesiástico sin las Bulas de su institución, el inmortal Pontífice Pío IX después de haber en sus Alocuciones á los Cardenales protestado más de una vez contra estas sacrílegas usurpaciones, las condenó, en fin, solemnemente el día 8 de Diciembre de 1864, en que promulgó el Silabo, y es la proposición 50ª entre las condenadas.

Queda, pues, demostrado, que el P. Bustamante habló como uno de los rabiosos Regalistas: y sobrada razón tenía el autor del Compendio Histórico-Crítico «La Virgen del Tepeyac,» de decir en la página 132 que «si el Predicador sabía lo que decía, si estaba en su acuerdo, incurrió en la excomunión mayor por haber etc.»

Los Editores, por supuesto, convienen á carta cabal con los Regalistas; pues en la página 27 de la Información ponen entre manecillas lo que el Predicador dijo del poder espiritual del Rey; y con letras mayúsculas imprimieron el nombre del Rey. . . . ¡Oigan sus mercedes! ¡Letras mayúsculas á errores mayúsculos!

Queda por juzgar de aquellas estrafalarias, cuando menos, expresiones del Predicador: «publicarse milagros, como se habían publicado, era gran confusión *porque* iba un indio cojo con la esperanza de que había de volver sano, y después volver más cojo de lo que había ido, por el cansancio del camino, era darles ocasión á que no creyesen en Dios ni en Santa María: ó perdería la devoción y diría, ¿ésta es la Señora que hace milagros? ¿y éstos son los milagros? Y esto dijo por los indios, que de españoles no trató; y que sería mejor que se procurase de *quitar aquella devoción á la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe.*” (*Información*, págs. 3, 10, 12, etc.)

Vamos á ver: ¿qué quería decir con esto el Predicador? Pues de su modo de discurrir se seguiría que sería gran confusión publicar milagros verdaderos, por haber el mismo inconveniente que él dice. Por la misma razón se seguiría que á ninguna Imagen de la Virgen ó de los Santos tendrían los fieles que venerar, á ninguna Imagen tener devoción particular: pero, ¿por qué aplica su torcido discurso á la «devoción á la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe?» Pues ahí verá V., allá vá la lengua, do duele la muela. Se seguiría que Dios, ó ten-

dría que hacer todos los milagros que se piden, ó no hacer ninguno: y después, ¿cómo su Paternidad *usquequaque amplissima* explicaría lo que nos refiere San Juan en su Evangelio, cuando nos dice que allá en la piscina probática, de la grande muchedumbre que yacía de enfermos, ciegos, cojos y paralíticos, el Salvador no sanó más que á uno, al paralítico aquel de treinta y ocho años de enfermo? ¿Tendrían acaso derecho los *cojos* de la Probática, de decir: ¿y éste es el Salvador del mundo? ¿éste es el Mesías que hace *tantos* milagros? ¿Se atrevería á decir el predicador que fué *darles ocasión á que no creyesen en Dios, ni en el Mesías?*» Punto y á parte.

Ni se diga que el P. Bustamante «dijo esto por los indios, que de españoles no trató,» como observó el primer testigo de la Información. Porque así como los religiosos, por confesión del Predicador, habían enseñado á los indios lo que toca al culto de las imágenes, así les enseñarían que si el Señor no concede luego lo que pedimos, especialmente si se trata de salud corporal etc., ó bien de ningún modo nos lo concede, es para mayor nuestro bien: dándonos en vez algo de mejor, como decía San Agustín: *aut dabit quod petimus, aut quod noverit melius.* Y atendida la docilidad de los indios en lo que toca á nuestra santa Religión, [como lo atestiguan el

P. Mendieta en la Historia eclesiástica indiana, Lib. 3, c. 12, etc.; y el Illmo. Sr. Fr. Juan Garcés, Obispo de Tlaxcala y después de Puebla de los Ángeles, en su celeberrima carta de defensa de los indios al Papa Paulo III esto hubiera bastado, sin meterse en "quitar aquella devoción á la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe.»

Por lo que toca á la censura *teológica* de las expresiones citadas, puede tomarse de la censura *apostólica* de algunas proposiciones afines del Conciliábulo de Pistoya, condenado por Pio VI en la Bula dogmática «*Auctorem fidei*,» de 28 de Agosto de 1794.

Con la proposición 70ª los jansenistas de Pistoya «habían reprobado todo culto particular que los fieles acostumbraban tributar de un modo especial á alguna imagen, y de recurrir más á aquella imagen que á otra.» Pio VI condenó esta proposición por «temeraria, perniciosa, injuriosa así á la piadosa costumbre aprobada por la Iglesia, como á la Providencia de Dios, el cual, como enseña S. Agustín, no quiso que tales milagros y tales cultos hubiese en todos los templos de los santos. . . . *Deus nec in omnibus memoriis sanctorum ista fieri voluit qui dividit propria unicuique prouti vult.* [Aug., Ep. 78 ad clerum et populum hipponensem].

Con la proposición 71 los mismos jansenistas habían prohibido no se diesen á las imágenes, espe-

cialmente á las de la Santísima Virgen, otros títulos ó nombres que no fuesen análogos á los misterios de que se hace expresa mención en la Sagrada Escritura. Y por cuanto esta proposición condena otros títulos ó advocaciones aprobadas y recomendadas por la Iglesia, fué condenada por «temeraria, ofensiva á la piedad [*piarum aurium offensiva*] y en fin, injuriosa á la veneración que de un modo particular se debe á la bienaventurada Virgen María.»

Ya vé el lector qué merecidas tienen estas censuras teológicas aquellas expresiones de Bustamante, «*que sería mejor que se procurase de quitar aquella devoción á la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe; «la devoción que la gente de esta ciudad ha tomado en una hermita ó casa de Nuestra Señora, que han intitulado de Guadalupe, es en gran perjuicio de los naturales.»*

Por lo que el predicador dijo del *cojo* aquel, su proposición pudiera muy bien llamarse «capciosa ó engañosa, mal sonante, injuriosa á la piedad de los fieles; que les aparta del culto debido, y que fácilmente pudiera inducir en error á los ignorantes é incautos.»

Y con esto queda obedecido el imperioso Autor de las notas, el cual en la página 143 quejándose de que el Can. Gonzalez había escrito que el Predicador «profirió errores teológicos,» responde: *Se-*

ñálos, y veremos si tiene razón. ¡De veras que tiene razón el Autor de las notas! pues es tan corto de vista en lo que toca á Teología, que si no se le señala y apunta con el dedo el error, no alcanza á verlo. Pero lo peor del caso es que aun cuando se le señale, no lo vé: porque, ¿cómo explicar, si no, el haber en el año de 1891 dado á luz, junto con los otros Editores, el libelo infamatorio que vamos refutando, cuando desde el año de 1888 la Suprema Congregación de Roma había gravísimamente reprendido el modo de hablar contra el milagro ó Apariciones de la Virgen de Guadalupe? ¡Ahí verá Vd. lector!

En fin, á lo que los Editores dicen sobre el sermón de Bustamante, el fin de la Información, y el indio pintor Marcos Cipac, en las páginas 106, 115, 129, 132, 144, 166 y 188, se responderá, Dios mediante, en un capítulo aparte.

#### IV.

##### La Información ó Proceso canónico.

Vamos ahora á demostrar con más extensión lo que, tratando del *Estado de la cuestión*, se dijo en el § I de esta segunda parte. A saber: «el objeto propio y principal, al cual *directamente* mira la Información, fué el haberse negado por el Predicador el hecho histórico de la Aparición de la Virgen

en el Tepeyac: aún más; esta misma Información por su índole y objeto supone el hecho de la Aparición como *principio* incontestable, de donde se infiere la falsedad de las aserciones del Predicador, y lo supone también como *fundamento* jurídico, en que la autoridad eclesiástica se apoya para hacer al Predicador la conveniente reprensión canónica é infligirle la debida pena.»

Una prueba de esta proposición se dió ya en el análisis que en el párrafo antecedente se hizo del sermón que predicó el Provincial Bustamante. Porque consta que la Información se hizo contra el sermón de Bustamante. Es así que Bustamante en el sermón negó el hecho histórico de la Aparición. Luego la Información, por su índole y objeto, al cual mira directamente, supone la verdad de la Aparición. Que Bustamante mirase directamente á negar la Aparición se demostró por el hecho de haber negado los tres elementos esenciales del milagro acontecido en el Tepeyac: á saber, negó el fundamento sobrenatural de la devoción que la ciudad tenía á Nuestra Señora de Guadalupe; negó el origen sobrenatural de la Santa Imagen cuando dijo que había sido pintada por el indio Marcos; y negó hasta la misma imposición del nombre de Santa María de Guadalupe, atribuyendo aquella imposición no ya á la misma Virgen, sino á otras, que *han intitulado de Guadalupe*. De estas tres negativas, del todo con-